



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

# **Normas de Régimen Interno**

**Curso 2025/26**



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

# I. Sobre la conducta de los colegiales

## 1. INTRODUCCIÓN

Tal como establecen los Estatutos del Colegio Mayor, es misión de éste proporcionar residencia a los estudiantes que cursen sus estudios en la ciudad de Madrid, promoviendo su formación cultural y científica, a través de los principios de tolerancia, respeto a la pluralidad, igualdad y no discriminación.

Entre sus fines, se encuentra el de promover una comunidad de estudiantes universitarios (Comunidad Colegial), en los que se suscite constantemente la estima por los valores de libertad y de solidaridad, y se orienten todos los actos de sus miembros en una línea de mutuo respeto y colaboración. Asimismo, tiene como finalidad fomentar un propicio ambiente de estudio y proveer a los colegiales y colegialas de los medios necesarios para alcanzar un adecuado rendimiento académico, así como completar la acción formativa de la Universidad encauzando las inquietudes científicas, o técnicas de los residentes y promoviendo actividades en este sentido.

Por ello es exigible a todos los miembros de la comunidad el respeto a las personas que conviven en el Colegio Mayor, la dedicación preferente al estudio, la participación personal en las actividades colegiales, así como el cumplimiento de las normas dictadas por la Comisión Directiva del centro.

El incumplimiento de las presentes normas se reputará como falta y serán sancionadas según su gravedad.

## 2. RESPETO A LAS PERSONAS Y OTRAS NORMAS GENERALES

El respeto a las personas, en especial a los demás miembros de la comunidad colegial, al personal que presta sus servicios en el colegio, o cualquier otra persona que se encuentre en el colegio, aun circunstancialmente, por el motivo que sea, así como a los colegiales y colegialas de los Colegios Mayores vecinos o a las personas que transiten por las calles adyacentes al edificio del Colegio Mayor.

De forma particular se establecen las siguientes obligaciones y prohibiciones:

### a) Obligaciones:

- Los colegiales y colegialas están obligados a que sus relaciones con cualquier miembro de la comunidad colegial o del personal del colegio estén presididas por el respeto mutuo y la tolerancia. En este sentido se consideran inadmisibles las conductas que discriminen a otras personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Las colegialas y colegiales deberán atender de manera positiva y diligente los ruegos, sugerencias o requerimientos que los miembros del personal les formulen en relación a sus particulares obligaciones. Cuando existiera una discrepancia en alguna cuestión concreta, la persona afectada debe aceptar, en principio, el criterio mantenido por el personal, sin perjuicio de que, finalmente, dirima la cuestión la Dirección del colegio.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

- Los miembros de la Comunidad Colegial deben mantener en el recinto del Colegio Mayor unas condiciones adecuadas para el estudio, evitando los ruidos y molestias a otros residentes, así como respetar los horarios de descanso. De manera especial, los colegiales y colegialas deben guardar silencio en las plantas de las habitaciones y las aulas de estudio. Del mismo modo, evitarán perturbar las actividades del colegio, guardando silencio en las zonas próximas a los lugares donde se desarrollan dichas actividades.

b) Prohibiciones:

- No se admitirán actitudes provocativas o que pretendan considerarse como respuesta a provocaciones exteriores, manifestadas individual o colectivamente, dirigidas a grupos de residentes en otros colegios mayores cercanos o a personas que se encuentren en la calle.
- La manipulación, deterioro o accionamiento sin motivo de las alarmas y los sistemas de protección contra incendios, incluidos los sistemas de sectorización, la obstrucción de las vías de evacuación o la sustracción, el deterioro o alteración de la señalización de emergencia. Son prácticas que ponen en peligro al resto de las personas que se encuentran en el edificio, por lo que este tipo de actuaciones están terminantemente prohibidas.
- Están prohibidos dentro de todo el recinto del colegio mayor la tenencia y el consumo de drogas ilegales.

c) Consumo de alcohol:

- Se prohíben las reuniones informales de colegiales que tengan por objeto la ingesta de alcohol, cualquiera que sea la denominación que se otorgue a estas reuniones ("previa", "botellón", etc).
- Estará permitido el consumo de alcohol a los colegiales y colegialas mayores de edad en los actos organizados por el colegio o en las ocasiones en que la Dirección del colegio lo autorice. En estas situaciones, las colegialas y colegiales están obligados a realizar un consumo moderado y responsable.

### 3. NOVATADAS

De acuerdo con los objetivos y valores del colegio mayor, quedan terminantemente prohibidas las llamadas "novatadas", entendiéndose por estas no sólo las acciones que atenten contra la dignidad, la integridad física y moral, intimidad, y la seguridad de los nuevos residentes, sino aquellas otras actuaciones y rituales de iniciación que se basen en supuestos privilegios que otorga la antigüedad como colegial o colegiala.

La política del colegio mayor sobre este asunto es de tolerancia cero y la aceptación de la plaza colegial implica asumir un compromiso de colaboración en la erradicación de estas prácticas en el que todos los colegiales y colegialas deben participar, los antiguos colegiales no realizándolas y los nuevos no consintiéndolas.

Debido a la importancia que tiene la presión grupal en las novatadas, la presencia de cualquier colegial o colegiala mientras se realizan estos actos o su participación directa o indirecta, activa o pasiva, sin denunciar los hechos a la Dirección del colegio, se



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

considerará como falta muy grave y puede ser sancionada con la expulsión del residente, con independencia del papel activo o pasivo o el rol que se desempeñe en un momento determinado ("veterano/a" o "novato/a"), salvo que la persona afectada haya actuado por medio de algún tipo de coacción o amenaza y siempre y cuando haya denunciado ésta ante la Dirección del colegio.

Las expulsiones originadas por la práctica de novatadas se comunicarán a la Universidad Complutense de Madrid en virtud de la adscripción que tiene el colegio con esta universidad. Todo lo anterior será, además, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas derivadas de la práctica de las llamadas "novatadas".

Durante el período en el que típicamente estas actuaciones tienen lugar y como parte de esta política contra las novatadas, el colegio adoptará medidas preventivas para procurar que en el centro tales actividades no se lleven a cabo:

- Prohibición de visitas a excepción de los familiares.
- Separación de los colegiales nuevos y antiguos en zonas comunes, especialmente en el comedor.
- Organización de jornadas de bienvenida.
- Limitaciones en la organización de actividades de integración promovidas por los colegiales y colegialas, que deberán contar siempre con la aprobación y supervisión de la Dirección del colegio.
- Cualesquiera otras que la Dirección del colegio considere oportunas para llevar a cabo la labor de prevención.

#### **4. DEDICACIÓN PREFERENTE AL ESTUDIO**

Los Estatutos del Colegio Mayor establecen que los miembros de la Comunidad Colegial deben dedicarse, durante el período de estancia en el centro, de forma preferente al estudio.

La Dirección del colegio hará un seguimiento de los residentes en lo que se refiere a su desempeño en sus estudios, para lo cual podrá pedirles cualquier información sobre el particular. Los miembros de la Comunidad Colegial estarán obligados a facilitar cuanta información se les solicite sobre sus actividades académicas y colegiales, con el fin de que dicha información conste en su expediente personal.

El rendimiento académico, junto con la valoración de la conducta de los colegiales y colegialas serán tenidos en cuenta a la hora de valorar su permanencia en el colegio en cursos sucesivos.

#### **5. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES COLEGIALES**

Se espera la participación activa de los integrantes de la Comunidad Colegial en las actividades del colegio, de forma que contribuya al enriquecimiento cultural de la comunidad. Todas las personas residentes deberán participar de forma continuada en, al menos, una de las actividades propuestas a lo largo del curso, como condición necesaria para la renovación.

Es preceptivo que todos los miembros de la Comunidad Colegial alcancen un nivel adecuado, a juicio de la Dirección del centro, de participación en las actividades culturales, educativas, deportivas o sociales promovidas en el colegio durante cada curso.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Asimismo, todos los colegiales y colegiales deberán asistir a cuantas reuniones o actividades se celebren y que tengan el carácter de obligatorias.

## **6. SOSTENIBILIDAD**

La aceptación de la plaza colegial conlleva el compromiso de todos los miembros de la Comunidad Colegial de colaborar en todas las medidas de sostenibilidad que se implementen, en áreas como la reducción y separación de residuos, el consumo energético eficiente y responsable o la reducción en el consumo de papel, entre otras.

## **7. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO MAYOR**

Todas las personas residentes están obligadas al cumplimiento de las presentes normas y de cualquier otra emitida por los Órganos de Gobierno del colegio y dictadas en el ámbito sus competencias.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

## II. Sobre el uso de las instalaciones y espacios

### 1. HABITACIONES

#### 1.1. Características y equipamiento de las habitaciones

Todas las habitaciones del colegio son individuales y disponen de baño propio completo. Además, el colegio cuenta con 6 habitaciones adaptadas para personas con discapacidad.

Las habitaciones están completamente equipadas con cama, mesa de estudio, mobiliario de almacenaje e iluminación.

Los baños son completos, e incluyen W.C, lavabo y ducha.

Asimismo, la ropa de cama y las toallas son suministradas por el colegio y se cambian una vez por semana, coincidiendo con la limpieza de la habitación.

Todas las habitaciones están climatizadas tanto en invierno como en verano y disponen de ventana al exterior del edificio o a los jardines del mismo.

#### 1.2. Modificaciones del mobiliario y mobiliario adicional

Las personas residentes no podrán modificar la disposición del mobiliario de sus habitaciones.

Previa solicitud presentada en la Secretaría del colegio, podrán incorporar a sus habitaciones los siguientes **elementos de mobiliario adicionales**:

- a) Un mueble de dimensiones máximas de 80x100x50 cm, montable y desmontable por su propietario. Estos muebles deberán entrar y salir de las habitaciones desmontados y el colegial será responsable de montarlos. Cuando el colegial abandone el colegio, se responsabilizará de su retirada.
- b) Un frigorífico personal "frost free" en buenas condiciones de uso y de dimensiones no mayores que 58x55x60 cm. Cuando los residentes abandonen el colegio durante los cierres del centro en Navidad y Semana Santa, los aparatos deberán dejarse encendidos, limpios y vacíos de alimentos.
- c) Si los residentes precisaran de más espacio para guardar sus efectos personales en el baño, podrá emplear carros de pequeñas dimensiones y baldas o cestas que puedan fijarse a la pared mediante ventosas.
- d) Están permitidas asimismo perchas para colgar de las puertas.

En ningún caso el colegio se responsabilizará de la sustracción o de los daños que estos elementos adicionales presenten como consecuencia de su traslado, montaje o desmontaje ni de las averías o desperfectos que presenten.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Cada año, al finalizar el curso académico y **antes de las vacaciones de verano**, los residentes **se responsabilizarán de la retirada** de todos los elementos de mobiliario adicional o electrodomésticos que tengan en su habitación.

### 1.3. Decoración

Con determinadas restricciones, los residentes podrán emplear los elementos decorativos que deseen en sus habitaciones, estando obligados a retirarlos completamente cuando abandonen el colegio al finalizar el curso académico e iniciarse las vacaciones de verano. En la introducción de elementos decorativos no estará permitido:

- a) Fijar en las paredes o techos ningún elemento mediante **chinchetas, clavos, tornillos o masillas adhesivas**.
- b) Utilizar cortinas, banderas, textiles u otros elementos en los techos de forma que oculten o dificulten la finalidad de los **detectores de humos**.
- c) Pintar las paredes con ninguna clase de pintura, tinte o barniz.
- d) El uso de **vinilos decorativos, pegatinas o tiras adhesivas de luces LED** ni en los muebles ni en las paredes de las habitaciones.

### 1.4. Otros elementos

Queda terminantemente prohibido tener en las habitaciones:

- a) Animales de cualquier tipo.
- b) Sustancias inflamables, **velas o quemadores** y sustancias tóxicas.
- c) Cualquier elemento que pueda constituir un riesgo evidente de incendio o comprometer la seguridad de las personas que se encuentran en el colegio.

### 1.5. Inventario inicial de las habitaciones

En el momento de su ingreso en el colegio, al residente se le entregará una relación del mobiliario y otros elementos que deben existir en su habitación (inventario de la habitación) para que pueda comprobar que todos los elementos relacionados existen y que se encuentran en buen estado y en funcionamiento.

**En un plazo máximo de tres días** el colegial o colegiala deberá entregar en la Recepción o en la Secretaría del colegio el mencionado inventario debidamente firmado y haciendo constar en él las deficiencias que haya podido detectar.

Pasado ese plazo, si dicha entrega del inventario debidamente cumplimentado y firmado no se ha producido, **se entenderá que la habitación se ha entregado en perfecto estado y con todos sus elementos**.

### 1.6. Limpieza de las habitaciones

La limpieza de las habitaciones se realizará una vez a la semana. Al principio de curso, se indicará a todos los colegiales y colegialas el día de la semana y el horario orientativo en que se realizará la limpieza.

Durante las operaciones de limpieza se deberá **abandonar la habitación** hasta la finalización del trabajo.

De manera habitual y de forma especial el día que esté asignada la limpieza de cada habitación, esta deberá estar **ordenada** y sin objetos en el suelo.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Si el **desorden de la habitación** es tal que no permita realizar las operaciones de limpieza con normalidad, la Dirección podrá decidir que no se lleve a cabo la limpieza en esa semana, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que esto acarree en caso de desorden reiterado.

## 1.7. Copias de llaves

Es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Colegial la custodia de la llave electrónica de la habitación que ocupe (tarjeta con banda magnética). En caso de extravío, se podrá solicitar una primera copia que será gratuita.

El resto de las copias que soliciten a lo largo del curso **tendrán un precio unitario de 12,00 € (IVA incluido)** que se descontará en la devolución de la fianza.

Los cargos por segundas y ulteriores copias se anularán si se produce la entrega de todas las copias que se hayan facilitado en perfecto estado, en la Secretaría del colegio.

## 1.8. Otras normas relativas a las habitaciones

- 1.8.1. El uso de las habitaciones es **personal e intransferible**. Está terminantemente prohibida la transmisión de la habitación o de la llave que da acceso a la misma a otras personas, sean o no residentes.
- 1.8.2. No está permitido acceder a la habitación de otro residente que se encuentre ausente salvo permiso expreso de la persona ocupante de dicha habitación, comunicado por esa persona en la Recepción o en la Secretaría.
- 1.8.3. Cuando los residentes reciban **visitas** se harán responsables de que las personas invitadas actúen conforme a las normas del colegio. Asimismo, se harán responsables de cualquier daño que sufran las instalaciones o el mobiliario de su habitación, salvo que puedan acreditar que los daños hayan sido causados por otra persona a la que no se haya invitado.
- 1.8.4. La Dirección podrá limitar o prohibir la entrada en el edificio a cualquier persona cuyo comportamiento no se ajuste a las normas de régimen interno. En todo caso tienen prohibida la entrada los excolegiales y excolegialas que hayan sido expulsados del centro por razones disciplinarias.
- 1.8.5. El personal del colegio, en el ejercicio de las funciones de limpieza y mantenimiento, podrá entrar en las habitaciones, previo aviso al residente afectado, excepto cuando el aviso previo no sea posible por la urgencia de la intervención (inundaciones, etc.) o cuando la intervención sea a petición de la persona que ocupa la habitación. Tampoco se requerirá de aviso previo para el desarrollo de las tareas ordinarias de limpieza y mantenimiento.
- 1.8.6. Asimismo, **la Dirección del centro podrá acceder a las habitaciones, sin necesidad del consentimiento del residente**, en los casos de sospechas de incumplimiento de la normativa del colegio, así cuando se dé una situación de peligro, urgencia médica o emergencia.





COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

- 1.8.7. Las puertas de las habitaciones disponen de un sistema de **cierre automático** por motivos de seguridad. Está terminantemente prohibido retirar o alterar ese mecanismo.
- 1.8.8. Está terminantemente **prohibido fumar** en las habitaciones. En caso de tener constancia de que un colegial o colegiala ha fumado en su habitación, se le podrá cargar el coste de los trabajos de pintura necesarios por los deterioros ocasionados por el consumo de tabaco, sin perjuicio de la sanción que corresponda por infringir la prohibición de fumar.

Para evitar accidentes, no está permitido dejar objetos de ningún tipo en los **alfeizares** de las ventanas, ni bloquear los pasillos con objetos (bolsas, cajas...)

## 2. INSTALACIONES COMUNES Y NORMAS GENERALES EN TODO EL EDIFICIO

### 2.1. Salas de estudio, salas de reunión y aula de Arquitectura

- 2.1.1. Las aulas de estudio, las salas de reunión y el aula de Arquitectura son las destinadas a las actividades académicas de los colegiales y las colegialas relacionadas con sus estudios y pueden ser utilizadas libremente por los residentes a cualquier hora del día.
- 2.1.2. Dentro de estas salas está prohibida la entrada con **bebidas o comidas** (excepto agua).
- 2.1.3. En las salas de estudio se mantendrá en todo momento un **escrupuloso silencio** que permita a los demás usuarios la concentración y su uso está reservado de forma exclusiva a los residentes.
- 2.1.4. No se permite **reservar un lugar fijo** en las salas de estudio **ni dejar pertenencias personales en ellas durante las ausencias**. El personal de limpieza retirará todas las pertenencias cuando realice sus funciones diariamente. La antigüedad en el colegio no otorga privilegio alguno en la elección de los puestos de las salas ni el derecho a su reserva.
- 2.1.5. Las salas de reunión están destinadas al estudio en grupo o a la realización de **trabajos académicos en equipo**. Se podrán utilizar con personas no residentes solicitando el correspondiente **permiso** a través de la Secretaría y justificando la necesidad de su utilización. Mientras estas salas estén ocupadas por personas no residentes, el colegial o colegiala que las haya invitado las acompañará en todo momento y será responsable de su comportamiento.
- 2.1.6. El **Aula de Arquitectura** cuenta con mobiliario e instrumentos para la realización de trabajos relacionados con la Arquitectura, el Diseño, las Bellas Artes, etc., y es de uso exclusivo por parte de los residentes. La utilización de estos elementos deberá ser solicitada al personal de la Recepción del colegio para que éste facilite su uso.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

## 2.2. Salas de descanso y ocio

Estas salas son estancias destinadas al ocio de las personas residentes en el centro, no teniendo el acceso permitido ninguna otra persona sin la autorización expresa de la Dirección del colegio.

Estas salas disponen de máquinas expendedoras de bebidas y comidas y de televisión, así como de juegos de mesa y fútbolín. El acceso a estas salas **no tiene limitación de horario** siempre que su uso sea el indicado.

## 2.3. Sala de música y pista deportiva

2.3.1. La **sala de música**, situada en el semisótano del edificio es una sala insonorizada dotada de equipos para la interpretación musical (batería, teclado, amplificadores, micrófonos, atriles, pedales, etc.). Para poder acceder a ella se deberá solicitar un permiso que será válido para todo el curso, **justificando la práctica musical** que desean realizar en ella.

La **pista deportiva** es una instalación exterior destinada a la práctica de deportes diversos (fútbol, tenis, vóley, baloncesto, balonmano, etc.). El horario de utilización de estas instalaciones es de 07:30 a las 00:00 horas.

2.3.2. A lo largo del curso, la pista puede ser reservada para los entrenamientos de los equipos deportivos del colegio, para la celebración de partidos entre equipos del colegio y para la celebración de partidos del Torneo Deportivo de la Asociación de Colegios Mayores de Madrid, a la que pertenece el colegio mayor, así como para otros torneos que organice el colegio.

2.3.3. Existe **materias deportivas** a disposición de los residentes (balones, redes, etc.). Para utilizarlo, deberán solicitarlo y devolverlo una vez finalizada la actividad en la Recepción del colegio.

2.3.4. Exceptuando los horarios en que la sala de música y la pista deportiva estén reservadas, su utilización es libre por parte de los miembros de la Comunidad Colegial. Únicamente podrán acceder a ella otras **personas invitadas** para lo que previamente se debe solicitar el permiso expreso de la Dirección del centro, justificando esas visitas y presentando una relación con los nombres y DNI de las personas ajenas al colegio que se deseen invitar.

## 2.4. Gimnasio

El gimnasio del colegio está a disposición exclusivamente de los residentes durante todo el día. El acceso a estas instalaciones es libre hasta las 22:00 horas. A partir de esa hora, será necesario solicitar la llave de las mismas en la Recepción.

Durante el ejercicio es **obligatorio el uso de una toalla**. En las zonas deportivas y de actividades debe utilizarse ropa deportiva adecuada y calzado deportivo cerrado.

Una vez finalizado el ejercicio, las máquinas deben quedar limpias y disponibles para los demás. Para ello los colegiales y las colegialas tienen a su disposición toallas de papel y líquido desinfectante en el propio gimnasio. Asimismo, al finalizar el ejercicio, los aparatos de musculación deben guardarse en su soporte correspondiente y no dejarse en el suelo. Igualmente, las barras y los discos deben descargarse y dejarse en su sitio.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Se deberá hacer un uso correcto, cuidadoso y respetuoso del equipamiento, material e instalaciones, siendo responsable la persona usuaria de cualquier deterioro que cause por un uso inadecuado. Está prohibida cualquier actividad que no se limite de forma exclusiva a la práctica del deporte, en particular cualquiera que ponga en riesgo a las personas que se encuentran en el gimnasio.

Los aparatos de musculación (mancuernas, discos, bancos, pesas, etc.) no pueden ser desplazados fuera de la zona destinada para su uso. No se permite sacar del gimnasio ninguno de los elementos deportivos puestos a disposición de los colegiales y colegialas.

La sustracción y/o destrucción o daño de material será considerada falta grave, así como permitir el acceso a estas instalaciones de personas que no sean residentes en el colegio mayor.

## 2.5. Salas de Lecturas y Salón de Actos

Las **Salas de Lecturas** son espacios destinados a la realización de la mayor parte de las **actividades culturales** y a ellas tienen acceso todos los colegiales y colegialas que deseen participar en la actividad que se esté llevando a cabo, así como otras personas invitadas a las mencionadas actividades.

El **Salón de Actos** es el espacio en el que tienen lugar las actividades culturales con mayor afluencia de público, los actos institucionales del colegio mayor, las Asambleas Colegiales, representaciones artísticas, conciertos, etc. Podrán acceder a ella todos los miembros de la Comunidad Colegial y las personas invitadas a los actos y actividades que se desarrollen en él.

No está permitido el acceso a las Salas de Lecturas o al Salón de Actos con **comidas o bebidas excepto agua**.

## 2.6. Jardín trasero

Estos espacios exteriores del edificio se pueden utilizar libremente desde las 07:30 hasta las 00:00 horas.

## 2.7. Patio central

A partir de las 00:00 sólo se podrá salir a este espacio exterior, respetando en todo momento el descanso de los colegiales y las colegialas sin emitir ruidos que perturben el silencio que debe primar a esas horas.

## 2.8. Piscina

La piscina del colegio y su recinto se abren **desde finales de mayo hasta mediados de septiembre** en el horario que se publicará antes de su apertura y siempre con la supervisión de un o una socorrista. Las fechas de apertura y cierre estarán condicionadas por la **situación meteorológica**.

Las normas de utilización de estas instalaciones y el aforo máximo permitido en ellas se publicarán en el momento de la apertura. Los miembros de la Comunidad Colegial deberán cumplir esas normas y todas las indicaciones que les haga la o el socorrista.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Para acceder a la piscina, **las personas usuarias deberán identificarse** como colegiales cuando así se lo requiera el o la socorrista.

## 2.9. Normas generales en todo el edificio

2.9.1. **Accesos al edificio:** Únicamente se utilizará la **puerta principal** del edificio para acceder y salir del mismo, excepto en los casos en que exista autorización para aparcar un coche en el parking del colegio. Las personas usuarias del parking podrán emplear esta vía alternativa siempre que la utilicen para salir o entrar con su vehículo.

2.9.2. **Salidas y llegadas nocturnas:** Por seguridad, la entrada principal se cierra a las 22:30 horas, y se abre a las 08:00 horas, siendo el tiempo transcurrido entre esas horas considerado como **horario nocturno**.

Para acceder a partir de esa hora se **deberá llamar al timbre** y esperar a que el personal de Recepción les abra la puerta. La espera deberá hacerse con paciencia y educación (ya que el vigilante de noche puede no estar en ese momento en la Recepción), estando prohibido **tocar el timbre de forma reiterada o golpear la puerta**.

Los colegiales y las colegialas que entren o salgan del edificio en el horario nocturno deberán firmar en el Registro de Entradas y Salidas dispuesto a tal efecto en la Recepción.

2.9.3. **Ausencias:** Todos los colegiales y colegialas que se vayan a ausentar durante una o varias noches o uno o varios días deberán notificarlo en la Recepción.

2.9.4. **Visitas:** Durante el mes de septiembre, las visitas a los colegiales y las colegialas se limitarán a sus familiares. A partir del 1 de octubre, los colegiales podrán recibir visitas en sus habitaciones desde las **08:00 h hasta las 22:00**. Todos los visitantes que hayan accedido al colegio en ese horario, deberán abandonar el edificio antes de las 00:00 horas.

Las personas visitantes deberán estar acompañadas en el momento de su llegada y en todo el tiempo que permanezcan el edificio, por el colegial o colegiala que les haya invitado y deberán registrar su entrada y su salida del colegio en el Registro de Visitas dispuesto en la Recepción.

En determinadas circunstancias y de forma justificada, la Dirección del colegio podrá en cualquier momento imponer restricciones totales o parciales en la recepción de visitantes.

2.9.5. **Salidas y escaleras de emergencia:** Excepto en situaciones de emergencia, está prohibido abrir las puertas de las **salidas de emergencia**, entrar o salir del edificio por esas salidas y acceder a las **escaleras de emergencia**.

2.9.6. **Azoteas:** Está **terminantemente prohibido acceder** a las azoteas del edificio.

2.9.7. **Prohibición de fumar:** Excepto en los jardines y el patio central del edificio, está terminantemente **prohibido fumar** en todo el interior del edificio, incluidas las habitaciones.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

- 2.9.8. **Indumentaria:** Está prohibido circular en **pijama**, con zapatillas de estar en casa o en **bañador** por cualquiera de las zonas comunes, vestíbulos, pasillos de la planta baja y comedor.

Si con ocasión de algún acto en el colegio fuera necesaria una indumentaria especial, se indicará oportunamente.



## III. Sobre el uso de los servicios

### 1. LIMPIEZA

La limpieza de las habitaciones se realizará **una vez por semana**, de acuerdo con lo establecido en el punto II.1.6. El día de la semana que se realice la limpieza de cada habitación también se cambiará la ropa de cama y las toallas y se retirará la basura de las papeleras. El personal del colegio dejará la ropa limpia en la habitación y será su ocupante el encargado de colocarla en la cama.

La **limpieza de las zonas comunes** se realiza diariamente. Es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Colegial colaborar en el mantenimiento de las zonas comunes limpias y ordenadas, para que el resto las puedan utilizar en las mejores condiciones.

La acción intencionada o negligente que ocasione la necesidad de un **trabajo de limpieza extraordinario** o especialmente penoso para el personal del colegio, originarán un cargo del que hará una comunicación previa, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que se deriven de esas actuaciones.

No debe **arrojarse a las terrazas** del colegio ni a las zonas próximas al edificio ninguna clase de objetos, prendas o basura, ya que pueden ser causa de accidentes o de problemas sanitarios. Asimismo, se prohíbe **arrojar basura** o cualquier otro objeto desde las ventanas.

### 2. COMEDOR

El comedor del Colegio Mayor es el lugar donde se prestan los servicios de desayuno, comida y cena y funciona en régimen de **autoservicio asistido**.

Cada lunes **se publicará** en la puerta del comedor **el menú** de las comidas y las cenas para toda la semana. Estos menús se podrán modificar por razones de mercado y llevarán indicación de los alérgenos más habituales.

#### 2.1 Horario

El horario del comedor se facilitará a la Comunidad Colegial al inicio del curso.

Existe a disposición de las personas usuarias que lo soliciten un **servicio de comida para llevar** cuando por razones de horarios académicos o por la participación en actividades organizadas por el colegio mayor, les resulte imposible acudir al comedor en su horario de apertura. Este servicio deberá solicitarse en la Secretaría del centro, **mediante la presentación de la documentación justificativa suficiente** e indicando los días de la semana en que hará uso de este servicio.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

La solicitud deberá realizarse con al menos **24 horas de antelación** a la prestación del servicio, salvo en los casos en los que se vaya a hacer uso de este servicio durante todo el curso escolar de forma regular, en los que bastará una única solicitud en el momento del ingreso o cuando se tenga noticia de los horarios académicos. En todo caso, este servicio únicamente se prestará de lunes a viernes no festivos.

## 2.2. Utilización del servicio

Todas las comidas servidas en el comedor, incluidas aquellas en las que el funcionamiento es de autoservicio (desayuno), deberán consumirse en el propio espacio del comedor. **No está permitido sacar alimentos de dicha zona.**

Asimismo, **se prohíbe sacar ningún elemento del menaje del comedor para su uso personal en otras dependencias, incluidas las habitaciones.** Tampoco está permitido la modificación de la configuración del comedor cambiando de lugar mesas y sillas.

Si por alguna circunstancia no se va a hacer uso de los servicios de comedor, los miembros de la Comunidad Colegial deberán comunicarlo en la Recepción del colegio, con el fin de ajustar adecuadamente el funcionamiento de las áreas de cocina y comedor. (Ver normas generales en todo el edificio, punto 2.8.3.)

## 2.2. Menú

El menú del colegio tiene el valor nutricional adecuado para una persona adulta, es variado, equilibrado y abundante, y combina adecuadamente proteínas, hidratos de carbono y vegetales. De acuerdo con ello, las cantidades que cada comensal puede consumir diariamente están debidamente establecidas en los menús.

## 2.3 Necesidades alimenticias especiales

En los casos de **alergias o intolerancias** alimentarias, estas circunstancias se comunicarán al centro a través de la Secretaría en el momento de formalizar plaza colegial. Para estos residentes se prepararán menús especiales que no contengan los alérgenos más habituales. En todo caso esta circunstancia deberá acreditarse con los informes médicos correspondientes.

Se procederá del mismo modo con las personas que sigan **dietas vegetarianas (no veganas)**, así como con aquellos que por cuestiones religiosas no puedan comer determinados alimentos.

Los menús semanales incluirán información sobre los alérgenos más habituales que puede contener cada uno de los platos, así como platos alternativos que pueden ingerir las personas con alergias e intolerancias alimenticias que hayan comunicado al centro previamente su problema específico.

En el caso de que por cuestiones de salud se requiera de forma ocasional algún régimen especial de comidas, será preciso el visto bueno del médico del colegio o la autorización expresa de la Dirección.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

### 3. LAVANDERÍA

#### 3.1. Forma de entrega y recogida de la ropa

Existe un servicio de lavado de ropa personal semanal, cuyo horario se comunicará al inicio del curso. Este horario podrá sufrir modificaciones, que, en todo caso, se comunicarán con la suficiente antelación a los residentes.

La **ropa para lavar** se depositará en los carros que se colocarán a tal efecto en los rellanos de cada planta. La retirada de la **ropa limpia** se realizará en los días señalados en la lavandería del colegio. Para ello, el personal de lavandería dejará la ropa limpia en los **casilleros** que cada residente tiene asignado, según el código de lavandería que se le facilitará cuando formalice su plaza en el colegio por primera vez.

Fuera del horario establecido para el servicio de lavandería no se podrá realizar ninguna entrega o recogida de ropa, por lo que las bolsas de ropa que se depositen en zonas adyacentes o próximas a la lavandería les serán devueltas sin lavar.

La ropa para lavar se deberá entregar dentro de una bolsa blanca de tela. Los calcetines y la ropa interior (que normalmente no es necesario que vaya marcada), a su vez se introducirán dentro de una bolsa de rejilla que también irá marcada y dentro de la bolsa de tela. Por tanto, **se deberá disponer de dos bolsas blancas de tela y dos de rejilla** para ser utilizadas en semanas alternas.

#### 3.2. Prendas admitidas en el servicio

La ropa que puede ser entregada para su lavado es la siguiente:

- Toallas, albornoces o similares
- Ropa interior, calcetines, pijamas y pañuelos
- Camisas, camisetas o similares
- Ropa deportiva
- Pantalones vaqueros o similares

**Se excluyen**, por tanto, de este servicio, las prendas de **lana**, los **pantalones de vestir** y otras **prendas especialmente delicadas, así como mantas, cojines u otros enseres que no sean prendas de vestir**.

Dado que la gestión del lavado de la ropa no se realiza prenda a prenda, **el Colegio Mayor no se responsabiliza de las pérdidas o deterioros estimados por las personas usuarias**.

#### 3.3. Marcado de prendas y prendas sin identificar

Todas las prendas que se entreguen para lavar y las bolsas a las que se refiere el punto 3.1., deberán ir marcadas con el **código** asignado.

Las marcas de la ropa deberán estar situadas en un **lugar bien visible** y utilizando **soportes que no se borren o desprendan** durante el lavado.

Cada semana, las prendas que no se hayan marcado adecuadamente, de forma que al personal de lavandería no le haya sido posible su identificación, se situarán en un lugar determinado de la lavandería para que los colegiales y las colegialas procedan a retirarlas. Las **prendas que al cabo de dos meses no se hayan retirado** serán donadas por el Colegio Mayor a un centro de recogida de ropa.





COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

#### 4. MANTENIMIENTO

Cuando se requiera este servicio por mal funcionamiento, rotura o avería de algún elemento, se solicitará a través de la vía que se indique. Salvo urgencia, el servicio se realizará por las mañanas de lunes a viernes.

**El encargado de mantenimiento podrá acceder a las habitaciones** de forma periódica con el fin de inspeccionar el buen estado de las instalaciones y el mobiliario. Estas visitas se anunciarán con el tiempo suficiente para que las personas afectadas las puedan tener previstas.

La persona encargada del mantenimiento **informará a la Dirección** de los deterioros o averías en las instalaciones debidas a acciones intencionadas o negligentes por parte del residente que se hayan detectado. En estos casos se le podrá repercutir el coste de los trabajos necesarios para la reparación de los deterioros ocasionados.

#### 5. CORREO Y PAQUETERÍA

El personal de la Recepción dará aviso a las personas destinatarias cuando les lleguen cartas o paquetes, que deberán recogerlos personalmente.

**En ningún caso el personal de Recepción recogerá o custodiará ningún paquete** en nombre de la persona destinataria si esta no se encuentra en el colegio para su recogida. Las personas destinatarias podrán autorizar expresamente en la Recepción a otro miembro de la Comunidad Colegial para que recoja su envío en su nombre.

El Colegio Mayor no se hará responsable de la sustracción, deterioro o pérdida de los paquetes que se hayan depositado en el centro.

#### 6. SERVICIO MÉDICO

El médico del colegio tiene como misión velar por la **buena salud de la Comunidad Colegial**, así como cuidar de la higiene general del centro. Por ello, se recomienda a quienes padezcan alguna enfermedad, patología, alergia, etc. que consideren importante, lo pongan en conocimiento del médico del colegio para facilitar su atención durante el curso.

Para la utilización de este servicio, se deberá solicitar una **cita a través del correo electrónico** que se facilitará al inicio del curso.

La visita del médico se realizará con la periodicidad y en el horario que se indique al inicio del curso, siempre de lunes a viernes.

La existencia de un médico en el colegio no exime de disponer de los **documentos necesarios para acudir a los servicios de sanidad pública**, del seguro de salud si se tiene contratado uno o del seguro escolar, ya que son necesarios en caso de atención especializada, hospitalización o atención en servicios de urgencias. Los residentes deberán aportar dichos documentos a su llegada al colegio.

Las personas usuarias de la sanidad pública deberán solicitar, en los primeros días de su llegada al colegio, el Código de Identificación Personal Autonómico (**CIPA**), que identificará a cada una de ellas en el Servicio Madrileño de Salud, en el centro de salud



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

asignado por zona al colegio mayor. Para ello, se les facilitará en la Secretaría del colegio el correspondiente certificado de residencia.

El colegio no se encarga de la **adquisición de la medicación** que pueda recetar el médico del centro.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

## IV. Régimen disciplinario

La infracción de las normas del Colegio Mayor puede ser considerada como falta leve, grave y muy grave por la Comisión Directiva, a quien corresponde la aplicación de las sanciones en función de la gravedad de la falta. El régimen sancionador del colegio está regulado en sus aspectos generales en el Título III de los Estatutos del Colegio Mayor.

### 1. FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

#### 1.1. Se consideran faltas leves:

- a) Las infracciones en el uso de las habitaciones e instalaciones como:
  - Los cambios de mobiliario.
  - La introducción de elementos no permitidos de mobiliario, decoración o electrodomésticos en las habitaciones.
  - El uso inadecuado de los servicios, instalaciones y zonas comunes del colegio.
  - Tener en las habitaciones objetos pertenecientes a las zonas comunes o de otras habitaciones.
  - Tener animales en el recinto del colegio.
  - La negligencia, el abuso y el comportamiento irresponsable en la utilización del mobiliario y las instalaciones, sin perjuicio de la indemnización del daño causado.
- b) Dejar las habitaciones sin el orden necesario para llevar a cabo normalmente las tareas de limpieza y mantenimiento y la acumulación de basura en cualquier lugar no permitido del colegio.
- c) La emisión de ruidos que perturben la normal actividad de estudio o el descanso de los demás colegiales.
- d) Fumar en el colegio, excepto en las áreas en las que está permitido.
- e) Hacer uso de indumentaria no adecuada en las zonas comunes del colegio (pijama, bañador, etc.).
- f) La falta de asistencia injustificada a las actividades y reuniones.
- g) La falta de dedicación al estudio.
- h) Cualquier otra falta considerada como tal por la Comisión Directiva del colegio mayor.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

## 1.2. Se consideran faltas graves:

- a) La persistencia en la comisión de faltas leves
- b) Las infracciones en el uso de las habitaciones e instalaciones mencionadas en el punto 1.1.a) cuando concurra un riesgo evidente de incendio o de seguridad para el resto de miembros de la Comunidad Colegial, del personal o de cualquier otra persona que se encuentre en el colegio.
- c) El desacato a los Órganos de Gobierno del colegio mayor o a cualquiera de las personas que los constituyen, así como no atender las indicaciones dadas por el personal que presta sus servicios en el colegio en el ejercicio de sus funciones.
- d) El bajo rendimiento académico de forma continuada y la baja participación en las actividades colegiales.
- e) Permitir o facilitar por cualquier vía el acceso de un modo no autorizado a personas ajenas al colegio. Se considerarán de especial gravedad las actuaciones de cualquier tipo que faciliten la entrada en el edificio a excolegiales cuyo comportamiento haya sido contrario a las normas de régimen interno durante su estancia en el centro, así como a las personas expulsadas del colegio mayor o aquellas que la Dirección haya indicado.
- f) Permitir el uso de las instalaciones y medios que el colegio tiene destinados a los residentes, a personas ajenas al mismo sin tener autorización para ello.
- g) El acceso a las escaleras de incendios en situaciones que no sean de emergencia, así como a las azoteas y lugares de acceso no autorizado.
- h) Aportar documentación o información falsa o no veraz relativa a los resultados académicos y no entregar documentación pedida en el plazo indicado.
- i) Impedir el normal transcurrir de la convivencia en la comunidad educativa.
- j) Cualquier otra falta que la Comisión Directiva del colegio mayor considere como tal.
- k) Desprecio manifiesto de los valores de libertad, solidaridad, de respeto mutuo, tolerancia y colaboración exigibles a los miembros de la Comunidad Colegial.

## 1.3. Se consideran faltas muy graves:

- a) La persistencia en la comisión de faltas graves.
- b) Todos aquellos actos que atenten gravemente contra la dignidad, la integridad física o moral, intimidación la seguridad de las personas que se encuentren en el colegio (residentes, miembros del personal o cualquier otra persona que se encuentre en el edificio por el motivo que sea).
- c) Actitudes provocativas o que pretendan considerarse como respuesta a provocaciones exteriores, manifestadas individual o colectivamente,



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

dirigidas a grupos de residentes en otros colegios mayores cercanos o a personas que se encuentren en la calle.

- d) Promover o participar en la realización de novatadas, cualquiera que sea el papel que se desempeñe en cada momento, incluso la mera presencia pasiva en cualquier reunión en la que se lleven a cabo dichas prácticas. Serán consideradas de especial gravedad la grabación o difusión a través de cualquier medio agresiones o humillaciones cometidas a otras personas.
- e) Los actos de violencia sexual, los comportamientos violentos y el acoso de cualquier tipo a otras personas.
- f) Los comportamientos y manifestaciones que supongan una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de los demás miembros de la Comunidad Colegial, de las personas trabajadoras del centro o de cualquier otra persona que se encuentre en el colegio.
- g) Accionar las alarmas de incendio sin motivo, obstruir las vías de evacuación, manipular sin motivo los sistemas de extinción de incendios (incluidos los sistemas de cierre automático de puertas), sustraer la señalización de emergencia, la obstrucción de detectores de humos o utilizar objetos o sustancias peligrosas para la propia persona o para el resto de las personas que se encuentren en el edificio.
- h) Los actos de vandalismo o los daños intencionados en el mobiliario o las instalaciones del colegio.
- i) La violación de la propiedad del colegio o de otros miembros de la comunidad, así como la transmisión a terceras personas de las llaves de la propia habitación o la de otros residentes, así como el acceso a las habitaciones de otros colegiales sin su permiso.
- j) Impedir el acceso a las habitaciones del personal del colegio en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.
- k) El consumo y tenencia de drogas ilegales y la participación en reuniones informales organizadas sin el permiso de la Dirección del colegio que tengan por objeto la ingesta de alcohol, cualquiera que sea la denominación que se otorgue a estas reuniones ("previa", "botellón", etc.). Asimismo, se considerará una falta muy grave acudir al colegio en estado de embriaguez o bajo el efecto de alguna droga. En estos casos, el colegio podrá llamar a los Servicios de Emergencia para que evalúen el estado del colegial o colegiala si lo estima oportuno.
- l) La realización de grabaciones o toma de imágenes que menoscaben la dignidad, integridad física o moral, intimidad de las personas residentes o trabajadoras del colegio mayor, así como la difusión de las mismas sin su consentimiento.
- m) La comisión de delitos por parte de los colegiales o colegialas de los que tenga conocimiento el Colegio Mayor.
- n) Cualquier otra falta considerada como tal por la Comisión Directiva del colegio mayor.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

#### 1.4. Circunstancias agravantes y atenuantes

Serán apreciadas como **circunstancias agravantes** de las faltas, las siguientes:

- a) El carácter de miembro del Consejo Colegial que concurra en su autor o autora.
- b) La reiteración en la comisión de faltas.
- c) El liderazgo o la facilitación de medios para la comisión de faltas
- d) El deterioro, que, por causa de la comisión de faltas, pudiera sufrir la reputación del Colegio Mayor, de las personas que en él desempeñan sus funciones o de la Fundación SEPI.

Serán, por su parte, consideradas como **circunstancias atenuantes**:

- a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneos.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación espontánea del daño causado.
- d) La presentación de disculpas por la conducta incorrecta.
- e) Contribuir al cese del comportamiento constitutivo de falta.
- f) No haber incumplido las normas anteriormente.

## 2. SANCIONES

El Colegial o Colegiala tiene derecho a ser oído antes de la imposición firme de una sanción. Asimismo, en las sanciones que conlleven una expulsión temporal o definitiva del colegio, tendrán derecho a realizar las oportunas alegaciones por escrito durante un plazo máximo de 2 días hábiles, a las cuales responderá la Comisión Directiva con la decisión definitiva en un plazo máximo de 15 días. Dicha Comisión resolverá sin ulterior recurso.

La comisión de faltas, en función de su gravedad y de acuerdo con el criterio motivado de la Comisión Directiva, llevarán aparejadas las siguientes sanciones:

- Faltas leves: Amonestación por escrito.
- Faltas graves: Apercibimiento de expulsión, denegación de la renovación de plaza o expulsión temporal.
- Faltas muy graves: Expulsión temporal o definitiva.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que correspondan en su caso y de la indemnización del daño causado. En los casos en los que se produzcan desperfectos en los bienes o en las instalaciones del Colegio Mayor, por una actuación imputable al residente, la imposición de la sanción que corresponda podrá llevar aparejada la reparación del daño que este haya producido, siéndole repercutidos los gastos que ello ocasione.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

De las sanciones impuestas se dejará constancia en el expediente del colegial o colegiala.

. Si el autor o autora de la falta fuese miembro del Consejo Colegial, la sanción que se le impusiere aparejará la pérdida de aquella cualidad.

En los casos de sanciones de expulsión, la persona sancionada deberá abandonar el colegio en las 48 horas siguientes a la comunicación de la sanción. Si la persona sancionada realiza alegaciones podrá continuar residiendo en el colegio hasta que la Comisión Directiva emita su resolución definitiva, excepto en los casos de faltas muy graves en los que se determine una expulsión preventiva justificada. Hasta la emisión, por parte de la Comisión Directiva de la resolución definitiva, la persona sancionada perderá su condición de miembro de la Comunidad Colegial, por lo que no podrá participar en las Asambleas Colegiales ni formar parte del censo para las elecciones al Consejo Colegial.

### **3. POTESTAD DISCIPLINARIA**

El órgano designado por los Estatutos del colegio Mayor para ejercer la potestad disciplinaria es la Comisión Directiva del colegio.

Salvo en los casos de grave urgencia, la Comisión Directiva del colegio oirá al Consejo Colegial, antes de adoptar la decisión en el ejercicio de su potestad disciplinaria en los casos de faltas graves o muy graves.

En ningún caso se podrá imponer sanción por la comisión de falta a un miembro del Consejo, sin previa audiencia y sin previo dictamen del Consejo Colegial.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

## V. Órganos de participación de los colegiales

Los Estatutos del Colegio Mayor Universitario Fundación SEPI establecen dos órganos de participación de los colegiales y colegialas, la Asamblea Colegial y el Consejo Colegial.

### 1. LA ASAMBLEA COLEGIAL

La Asamblea es la reunión de todos los residentes del Colegio Mayor, presidida por la Comisión Directiva y el Consejo Colegial. Se trata de un órgano deliberante, sin competencia para la adopción de acuerdos.

En ella se puede deliberar sobre todo aquello que preocupe a la Comunidad Colegial, cuyos miembros tienen el derecho y el deber de acudir a todas sus reuniones.

La convocatoria de cada Asamblea se publicará con una antelación mínima de 3 días y en el orden del día se incluirán todos los asuntos que el Consejo Colegial acuerde y los que la Comisión Directiva estime oportunos.

### 2. EL CONSEJO COLEGIAL

#### 2.1. Naturaleza y funciones del Consejo Colegial

El Consejo Colegial es el órgano permanente de participación de las colegialas y colegiales en la responsabilidad de cumplir los fines del centro. De acuerdo con los Estatutos del Colegio Mayor, éste tiene todos los fines que le son propios de los Colegios Mayores y les están atribuidos por las disposiciones legales que los regulan. Además, son fines específicos del Colegio Mayor los siguientes:

- a) Promover una comunidad de universitarios y universitarias, en la que se suscite constantemente la estima por los valores de libertad y solidaridad, y se orienten todos los actos de sus miembros en una línea de mutuo respeto y de colaboración.
- b) Fomentar un adecuado ambiente de estudio y proveer de los medios necesarios para alcanzar un adecuado rendimiento en el trabajo académico.
- c) Completar la acción formativa de las Facultades y Escuelas de las Universidades, encauzando las inquietudes científicas o técnicas de los residentes y promoviendo las actividades colegiales que tengan por objeto la adecuación de aquella a la demanda profesional existente en la





COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

sociedad, dedicando especial atención a las actividades relacionadas con la empresa pública y su gestión.

- d) Fomentar en las colegialas y colegiales la necesidad del conocimiento de los problemas sociales, económicos y políticos y del estudio y análisis de las propuestas que, para solucionarlos, se realizar desde las diversas opciones ideológicas.

Las funciones del Consejo Colegial son las siguientes:

1. Asesorar a la Comisión Directiva en las situaciones que afecten a los colegiales y colegialas y proponer, en su caso, las medidas que crea oportunas.
2. Aprobar el desglose del presupuesto de actividades.
3. Recabar de la Comisión Directiva cuantas informaciones considere oportunas.
4. Proponer a la Comisión Directiva las sanciones que considere justas por la comisión de faltas.
5. Ser oído, salvo en supuestos de grave urgencia, por el órgano a quien compete la imposición de sanciones, antes de que éste adopte su decisión en el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiales y colegialas .
6. Promover la creación de comisiones de estudio como órganos consultivos y asesores de su gestión.

## 2.2. Funcionamiento del Consejo Colegial

El Consejo Colegial será presidido por la persona designada por la Dirección General de la Fundación SEPI entre los miembros de la Comisión Directiva. Los demás miembros de ésta podrán asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto.

El número de consejeros y consejeras será de siete.

Además de las reuniones ordinarias, el Consejo Colegial se reunirá siempre que la Comisión Directiva lo convoque o por solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo. En todo caso, éste se considerará válidamente constituido con la asistencia de cinco miembros y el Presidente o Presidenta.

Los acuerdos del Consejo Colegial se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Sin embargo, la Comisión Directiva podrá suspender, y en su caso anular, los acuerdos del Consejo Colegial mediante decisión motivada de la que dará cuenta en la reunión inmediata que se celebre.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Colegial serán ejecutivos si, transcurridos cuatro días desde la fecha de su adopción, la Comisión Directiva no los hubiera suspendido o anulado.

El mandato de las Consejeras y Consejeros será de un año, sin que se produzca su cese automático por expiración del plazo, entendiéndose prorrogadas sus funciones hasta el nombramiento de un nuevo Consejo Colegial.

Los miembros del Consejo Colegial elegirán de entre ellos al que asumirá las funciones de Secretario o Secretaria.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

La cualidad de Consejero o Consejera se pierde por extinción o término del mandato, dimisión del interesado o por ratificación por el Consejo Colegial de solicitud escrita al Presidente de la Comisión Directiva, refrendada por la mayoría del cuerpo electoral. Las Consejeras y Consejeros podrán perder esta cualidad, además, por la imposición de sanciones disciplinarias derivadas de la comisión de faltas.

### 2.3. Elección de los Miembros del Consejo

De acuerdo con los Estatutos del Colegio Mayor, corresponde a la Comisión Directiva establecer las normas para la elección de miembros del Consejo, debiéndose realizar esta elección siempre dentro del primer trimestre del curso.

La convocatoria para la elección de los Consejeros y Consejeras será realizada por el Presidente/a de la Comisión Directiva, quien la hará pública al menos con siete días de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones.

Una vez realizada esta convocatoria, se abre un plazo de tres días para que las colegialas y colegiales que lo deseen presenten su candidatura. Estas candidaturas serán valoradas por la Comisión Directiva, quien determinará las que cumplen, a su juicio, los requisitos establecidos. En un plazo de un día, la Comisión Directiva comunicará a las personas interesadas si su candidatura se considera apta o no, justificando los motivos de su decisión. Para realizar esta valoración la Comisión Directiva podrá recabar información de la Dirección del colegio sobre la conducta y nivel de participación en las actividades colegiales del candidato o candidata.

Durante los dos días siguientes las colegialas y colegiales cuya candidatura haya resultado apta podrán difundir la misma entre la comunidad colegial y solicitarle el voto.

#### a) Requisitos para ser elegido Miembro del Consejo Colegial

1. Ser residente del centro durante el curso y estar, en el momento de celebración de las elecciones, al corriente de pago de sus cuotas colegiales.
2. Que haya sido residente del Colegio Mayor Fundación SEPI durante al menos un curso.
3. Que en su expediente colegial durante el curso vigente no figure ningún parte de faltas o sanción derivadas del incumplimiento de las Normas de Régimen Interno del centro y la valoración de su conducta a lo largo de su estancia en el Colegio Mayor sea positiva a juicio de la Dirección del centro.
4. Que pueda acreditar su participación en las actividades culturales o deportivas del colegio a lo largo de su estancia en el colegio.
5. Haber presentado formalmente su candidatura mediante correo electrónico a la Secretaría del Colegio Mayor en el plazo establecido.

#### b) Constitución de la Mesa Electoral

La Mesa Electoral estará presidida por la colegiala o colegial de menor edad y estará constituida por cuatro miembros de la comunidad Colegial (los dos de menor edad excepto el presidente o presidenta y los dos de mayor edad). Quedarán excluidos de formar parte de la Mesa los colegiales o colegialas que sean candidatos o candidatas para formar parte del Consejo.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Se nombrarán dos suplentes por cada miembro de la Mesa, para formar parte de ella en caso de que alguno de sus miembros no pueda asistir y lo justifique debidamente.

c) Realización de las elecciones y recuento de votos

El día de celebración de las elecciones se colocará una urna en la Recepción del colegio en la que los integrantes de la Comunidad Colegial podrán depositar sus votos y tendrán a su disposición las papeletas correspondientes, con los nombres de las candidatas y candidatos.

Cada miembro de la comunidad podrá otorgar su voto a un máximo de cuatro colegiales o colegialas, marcándolos en la papeleta.

El horario para la votación será de 07.30 a 17:00 horas. Cuando finalice la votación, la Mesa Electoral procederá al recuento de los votos, y publicará el Acta con los resultados de las elecciones.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

## VI. Renovación de la plaza colegial

En cada curso el Colegio realizará una convocatoria para la presentación de la solicitud de renovación de la plaza colegial, a la que podrán concurrir todos los residentes.

La presentación de la solicitud se realizará en el modelo oficial que se entregará a las colegialas y colegiales dentro del plazo que se anunciará en cada curso. La solicitud de renovación deberá ir debidamente firmada por el solicitante y en ella hará constar las actividades colegiales en las que haya participado, así como cualquier otra circunstancia que el solicitante desee que se tenga en cuenta en el análisis de su solicitud.

Son requisitos imprescindibles para obtener la renovación de la plaza para el curso siguiente que el solicitante:

- 1) Haya obtenido el número mínimo de créditos indicado en las normas que cada curso establece la Universidad Complutense de Madrid relativas a la renovación de plazas colegiales en los colegios propios y adscritos a esta Universidad.
- 2) Haya obtenido una valoración mínima de su conducta durante el curso, a juicio de la Dirección del colegio, de 5 puntos sobre 10.
- 3) Haya demostrado un nivel de participación en las actividades colegiales que le permita la obtención, de acuerdo con los criterios que cada año se establecerán para las diferentes actividades, de 5 puntos sobre 10.

La Dirección del colegio elaborará un informe de cada una de las solicitudes de renovación valorando los aspectos anteriores. La Comisión Directiva del colegio, a la vista de dicho informe, decidirá sobre la aceptación o denegación de las solicitudes y comunicará a los interesados su decisión. Los solicitantes a quienes sea denegada la renovación de su plaza podrán recurrir contra tal decisión ante la Comisión Directiva en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la fecha de notificación a las cuales responderá la Comisión Directiva con la decisión definitiva en un plazo máximo de 15 días. Dicha Comisión resolverá sin ulterior recurso.

A quienes se les haya concedido la renovación de su plaza de residencia en el Colegio Mayor se les remitirán las instrucciones a seguir para efectuar dicha renovación junto con las normas de régimen interno y las normas de régimen económico, que solicitantes deberán conocer y comprometerse a cumplir en el momento de aceptar la plaza.